



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0660-2022-UANCV-R

Juliaca, 21 de junio de 2022

### **Vistos:**

La solicitud de fecha 01 de marzo de 2022, con registro 031660, presentado por Doña: Carolina Mercedes Manrique Cáceres; Oficio N° 065-2022-OJP-UANCV, de la Jefatura de la Oficina de Personal de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y el Informe Legal N° 0113-2022-UANCV-OAJ, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica / UANCV.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, y por último con el Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de junio de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos, (...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0660-2022-UANCV-R

Juliaca, 21 de junio de 2022

aprobó el **ESTATUTO MODIFICADO 2020** de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, ha comunicado con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, mediante Resolución N° 0607-2021-UANCV-R, de fecha 13 de mayo de 2021, se resuelve, artículo primero, cesar en vías de regularización por fallecimiento, a partir del 24 de enero de 2021 al ex – docente ordinario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Ing. CRISTOBAL WENCESLAO APAZA PACORI (Q.E.P.D. y D.D.G.);

**Que**, Doña. Carolina Mercedes Manrique Cáceres, mediante solicitud de fecha 01 de marzo de 2022, con registro 031660, ha solicitado pago de escolaridad que se le adeuda a su finado esposo del año 2020, quien en vida fue Sr. CRISTOBAL WENCESLAO APAZA PACORI, para cuyo efecto adjunta copia de acta de matrimonio, copia de acta de defunción y copia de la inscripción de sucesión intestada del referido finado;

**Que**, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 1 inciso 1.5, sobre el principio de imparcialidad señala: "Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general";

**Que**, el Código civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295 en su artículo 729° sobre legítima de heredero forzoso, dice: "La legítima de cada uno de los herederos forzosos es una cuota igual a la que les corresponde en la sucesión intestada, cuyas disposiciones rigen, asimismo, su concurrencia, participación o exclusión", y, en su artículo 730° sobre legítima del cónyuge, señala: "La Legítima del cónyuge es independiente del derecho que le corresponde por concepto de gananciales provenientes de la liquidación de la sociedad de bienes del matrimonio";

**Que**, según Resolución N° 0188-2022-UANCV-R, de fecha 15 de marzo de 2022, se resolvió disponer en vía de regularización el pago de la BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD para el personal docente y administrativo de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, correspondiente al año 2020, en mérito a las escalas establecidas en la Resolución N° 0615-2019-UANCV-R, de fecha 24 de abril de 2019,(...);

**Que**, la Jefatura de la Oficina de Personal de esta Casa Superior de Estudios, eleva el Informe No. 034-2022-OJP-UR-UANCV, de fecha 06 de mayo de 2022, de la Jefatura de la Unidad de Remuneraciones, en el que indica: "Vistos, el expediente 0031660, de la Doña Carolina



UNIVERSIDAD ANDINA  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**RESOLUCIÓN N° 0660-2022-UANCV-R**

Juliaca, 21 de junio de 2022

Manrique Cáceres, cumplió con informar que efectivamente existe deuda por pagar al ex trabajador Cristobal Apaza Pacori, puesto que el mencionado servidor ha tenido vínculo laboral en el mes de marzo de 2020; la cantidad por concepto de escolaridad del 2020, asume a S/ 2,000.00 Soles, según escala de bonificación”;

**Que**, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, con Informe Legal N° 0113-2022-UANCV-OAJ, de fecha 08 de junio de 2022, previo análisis de lo peticionado, recomienda se declare procedente la solicitud con registro N° 31660, presentado por Doña: Carolina Mercedes Manrique Cáceres, sobre pago de escolaridad 2020, por existir deuda pendiente conforme lo informa la Jefatura de la Oficina de Personal de la UANCV; asimismo recomienda que el pago que se otorgue a la cónyuge que asciende al 50% y el otro 50% debe ser distribuido entre los hijos y la cónyuge en aplicación del artículo 729° y 730° del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295; y,

**Estando**, a la opinión favorable del Vicerrectorado Administrativo y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, en vías de regularización, la solicitud de fecha 01 de marzo de 2022, con registro N° 031660, presentado por Doña: Carolina Mercedes Manrique Cáceres, sobre pago por ESCOLARIDAD 2020, por la suma de DOS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 2,000.00), deuda pendiente por pagar, al ex trabajador de quien en vida fue Cristobal Apaza Pacori, conforme a lo informado por la Jefatura de la Oficina de Personal de la UANCV, Oficio N° 065-2022-OJP-UANCV, de fecha 10 de mayo de 2022 y Informe No. 034-OJP-UR-UANCV, de fecha 06 de mayo de 2022. Debiéndole efectuar dicho pago previa presentación de la sucesión intestada o declaratoria de herederos, conforme lo establece el artículo 729° y 730° del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Administrativo, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
*[Firma]*  
D. Juan Benites Noriega  
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
*[Firma]*  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R - UANCV; VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO; ORIC; OFICINAS: PERSONAL, ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA; OLA; AJC UNIDADES: TESORERÍA, PLANILLAS, CO, ESCALAFÓN;